



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Julio Cesar Giraldo Castaño
Demandado:	Hernán Darío Escobar Restrepo (fallecido, se adelantó la sucesión procesal)
Radicado:	630013103004-2008-00255-00
Asunto:	Ordena oficial y resuelve solicitud

1. En atención al oficio Nro. 0526 del 26 de agosto de 2021 emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., dentro del ejecutivo singular 630013103001-2009-0005-00, ejecutante Edgar Antonio Rodríguez Muñoz, ejecutado Hernán Darío Escobar Restrepo (archivo 78), donde se solicita:

Como quiera que existe embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad en el proceso 2008.00255.00 previo a dejar a disposición de dicho juzgado las medidas cautelares decretadas en el presente trámite, se dispone oficial a ese juzgado a fin de que informen si el citado proceso se encuentra activo.

Este Despacho, dispone comunicarle que, el proceso 2008-00255-00 se encuentra activo y en trámite, con liquidación del crédito en firme, tal como es verificable en los archivos 56 y 68.

2. En atención a la solicitud elevada por la abogada Jennifer Alejandra Carvajal García (archivo 79), se dispone, compartirle el link del expediente, a efectos de las verificaciones que torne procedentes; ello, bajo lo regulado en el numeral 2, del artículo 123 del Código General del Proceso.

Igualmente, se le precisa que, no se efectúa pronunciamiento adicional como el reconocimiento de personería, al no haber sido ello solicitado, ni el haber encausado su escrito a una intervención en específico que deba entrar a examinar de fondo esta Judicatura.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3. A través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES:**

3.1. Remítase comunicación al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., tal como se señaló en el punto 1 de esta decisión.

3.2. Compártase el link de este expediente con la abogada Jennifer Alejandra Carvajal García, al correo: alejiscarga0925@gmail.com

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE;

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza